



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL REY  
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA  
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2008**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> MERCEDES PAZ GARCÍA

**Concejales Asistentes**

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ  
D<sup>a</sup> EVA MARÍA GARCÍA MORILLA  
D. PEDRO BARBA PAZ  
D. RAFAEL ZAFRA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> ANTONIA BERENGENA MUÑOZ  
D. CRISTÓBAL GUERRERO LÓPEZ  
D<sup>a</sup> CONSOLACIÓN PERAL LEÓN

**Concejales no asistentes**

**habiendo excusado su ausencia**

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

**Secretaria-Interventora**

D<sup>a</sup> FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veinticinco de marzo del año referenciado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

La Sra. Alcaldesa justifica la celebración de este Pleno por la necesidad de:

- 1) Presentar antes del día 27 de marzo ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la aprobación del Convenio de Colaboración para la gestión y distribución de las ayudas de la Programación 2008 del Programa de Rehabilitación Autonómica.
- 2) Presentar antes de la celebración del próximo Pleno ordinario, ante la Excma Diputación Provincial de Córdoba, la aprobación del Plan de Actuación Energético Municipal en la Provincia de Córdoba 2008.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda justificar la urgencia de la celebración de esta sesión Plenaria.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACIÓN 2008 DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA” Y DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y VALORACIÓN.**

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Rey para la gestión y distribución de las Ayudas de la Programación 2007 del Programa de Rehabilitación Autonómica.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio arriba epigrafiado y autorizar a la Sra. Alcaldesa para su firma.

Segundo.- Aprobar los siguientes criterios de valoración y baremación de las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica:

1.- **Criterios relacionados con la finalidad de la obra**, hasta un **35% de la puntuación total máxima**, de acuerdo a los siguientes supuestos:

1.1.- Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras a), b), c) y d) relacionadas en el artículo 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio: **35%** de la puntuación total máxima.

Las obras de cuarto de baño se entenderán que optan a este criterio de valoración cuando se trate de viviendas :

- a) que carezcan de cuarto de baño
- b) que tengan el cuarto de baño en la planta alta de la vivienda y no en la planta baja.
- c) que tengan el cuarto de baño en el patio de la casa no anexo a la misma.

Las obras para rehabilitación de tejados de anexos a la vivienda principal (cocheras, cuadras, trasteros ...) quedarán excluidos de este criterio de valoración.

1.2.- Obras no incluidas en el supuesto anterior y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras e) y f) relacionadas en el artículo 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio: **20%** de la puntuación total máxima.

1.3.- Obras no incluidas en los supuestos anteriores y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras g), h), i) y j) relacionadas en el artículo 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio: **10%** de la puntuación total máxima.

2.- **Criterios socioeconómicos**, hasta un **35% de la puntuación total máxima**, de acuerdo a los siguientes supuestos:

2.1.- Cuando los destinatarios de la actuación tengan ingresos de hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio: **20%** de la puntuación total máxima.

2.2.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos de los contemplados en el artículo 3.1 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio: jóvenes, mayores, familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de la violencia de género, familias con algún miembro afectado de discapacidad, víctimas del terrorismo y familias con especiales problemas sociales: **15%** de la puntuación total máxima.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la consideración de joven, mayor, familia numerosa, familia monoparental y familia con especiales problemas sociales se hará de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, aplicándose los criterios previstos en el mismo para la adjudicación de viviendas protegidas.

3.- **Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica**, hasta un **20% de la puntuación total máxima**, de acuerdo a los siguientes supuestos:

3.1.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos cinco años: **20%** de la puntuación total máxima.

3.2.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos tres años: **10%** de la puntuación total máxima.

4.- **Criterios técnicos** hasta un **10% de la puntuación total máxima**. La Aparejadora Municipal emitirá informe valorando de mayor a menor la necesidad técnica de la obra, de acuerdo con los siguientes supuestos:

4.1. Actuaciones incluidas en los diez primeros puestos de necesidad técnica **10% de la puntuación total máxima**.

4.2 Actuaciones incluidas ente el puesto número 11 y el número 15, ambos incluidos, de necesidad técnica **5% de la puntuación total máxima**.

4.3 Actuaciones incluidas ente el puesto número 16 y el número 20, ambos incluidos, de necesidad técnica **2% de la puntuación total máxima**.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Córdoba de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTUACIÓN ENERGÉTICO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2008.**

Visto el Plan de Actuación Energético Municipal en la provincia de Córdoba 2008, aprobado por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Energético arriba epigrafiado y autorizar a la Sra. Alcaldesa para su firma.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de la Diputación Provincial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las diecinueve horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
LAALCALDESA